U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

Amendment to Registration Statement
Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

OMB NO. 1105-0004

Privacy Act Statement. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, D.C. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the Administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public. Finally, the Attorney General intends, at the earliest possible opportunity, to make these public documents available on the Internet on the Department of Justice World Wide Web site.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average 1.5 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Criminal

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swear(s) or affirm(s) under penalty of perjury that he/she has (they have) read the information set forth in this registration statement and the attached exhibits and that he/she is (they are) familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her (their) knowledge and belief, except that the undersigned make(s) no representation as to the truth or accuracy of the information contained in the attached Short Form Registration Statement(s), if any, insofar as such information is not within his/her (their) personal knowledge.

(Date of signature)	(Type or print name under each signature[1])
7/27/01	Susanna W. Shatan

1 This statement shall be signed by the individual agent, if the registrant is an individual, or by a majority of those partners, officers, directors or persons performing similar functions, if the registrant is an organization, except that the organization can, by power of attorney, authorize one or more individuals to execute this statement on its behalf.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA, VERNER-LIIPFERT BERNHARD MCPHERSON&HAND, REPRESENTADA POR EVAN MICHAEL MIGDAIL, EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSULTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA CÁMARA":

A) QUE ES UN CUERPO COLEGIADO, PARTE INTEGRANTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ESTAR DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

B) QUE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE AMÉRICA DEL NORTE JUSTIFICO ANTE LA MESA DIRECTIVA, LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA ASESORIA ESPECIALIZADA PARA EL TRABAJO LEGISLATIVO TENDIENTE A FORTALECER LAS RELACIONES CON EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL DISEÑO, PROGRAMA, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN, SELECCIÓN DE "EL CONSULTOR", RECEPCIÓN DEL TRABAJO Y LIBERACIÓN DE PAGO.

C) QUE EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE "LA CÁMARA", AUTORIZO AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

D) QUE LA TESORERIA DE "LA CÁMARA" INFORMO QUE EXISTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS.

E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO THC-750917-87A.

F) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE XICOTÉNCATL N° 9, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06018, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "EL CONSULTOR":

A) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES UNA FIRMA DE NACIONALIDAD AMERICANA, LA CUAL ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y AUTORIDADES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CONSIDERARSE COMO NACIONAL, POR LO QUE CONVIENE EXPRESAMENTE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE CONTRATO, BAJO PENA, EN CASO DE FALTAR AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE HUBIERE ADQUIRIDO EN VIRTUD DEL MISMO.

B) QUE A SU MIEMBRO EVAN MICHAEL MIGDAIL, SE LE CONFIEREN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLO EN ESTE ACTO, LAS CUALES MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA PRESENTE FECHA.

C) QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, CAPACIDAD TÉCNICA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

E) QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN 901-15TH STREET, N.W. WASHINGTON, D.C., EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON OFICINA O REPRESENTACIÓN ALGUNA EN MÉXICO.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICA.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA CÁMARA" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN:

A) APOYAR A "LA CÁMARA" PARA FORTALECER SU RELACIÓN CON EL CONGRESO AMERICANO.

B) PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA A "LA CÁMARA" EN MATERÍA LEGISLATIVA DEL CONGRESO AMERICANO.

C) ANALIZAR E IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE INICIATIVAS QUE SE DISCUTAN EN EL CONGRESO AMERICANO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

D) PROPORCIONAR REPORTES DETALLADOS EN ESPAÑOL A "LA CÁMARA", SOBRE TEMAS DE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA LA MISMA.

E) REPRESENTAR A "LA CÁMARA" CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA MISMA, EN ASUNTOS LEGISLATIVOS EN EL CONGRESO AMERICANO.

LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SERÁN EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE AMÉRICA DEL NORTE DE "LA CÁMARA" PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO "LA CÁMARA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL CONSULTOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PAGOS MENSUALES DE **$20,000 DLLS EUA (VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, QUE SERÁN CUBIERTOS MEDIANTE DEPOSITOS POR LA TESORERIA DE "LA CÁMARA" EN MONEDA NACIONAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA PARIDAD QUE RIJA EN EL MOMENTO DE PAGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE CADA MES, A TRAVÉS DE UNA CUENTA EN UN BANCO EN EL DISTRITO FEDERAL QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL CONSULTOR", PREVIA AUTORIZACIÓN DE PAGO POR LOS TRABAJOS RECIBIDOS POR LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE AMÉRICA DEL NORTE AL IGUAL QUE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, QUIÉN REMITIRÁ LA FACTURA PARA SU PAGO A LA TESORERIA DE "LA CÁMARA", SEÑALANDO QUE RECIBIO DE CONFORMIDAD.

TERCERA.- CUOTAS POR SERVICIOS PROFESIONALES EXTRAS
LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS CUOTAS POR EL CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EXTRAS SE REFIEREN AL SERVICIO DE TELEFONÍA Y FAX DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, MENSAJERÍA ESPECIAL, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO VIAJES DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y DEL MISMO HACIA EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL COSTO DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS NO EXCEDERAN UN MONTO DE **$1,000 DLLS EUA (MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** MENSUALES, SALVO PREVIO ACUERDO DE "LA CÁMARA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES DE AMÉRICA DEL NORTE.

CUARTA.- VIGENCIA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1° DEL MES DE ABRIL DEL 2001, EN VIRTUD DE QUE POR UNA PARTE "LA CÁMARA Y "EL CONSULTOR" ESTUVIERON EN PLATICAS PARA ACORDAR LOS TERMINOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE CONSULTAS JURÍDICAS INTERNACIONALES, Y POR OTRA PARTE "EL CONSULTOR" HA VENIDO OTORGANDO SUS SERVICIOS A "LA CÁMARA" DESDE DICHA FECHA, PARA CONCLUIR UNA VEZ CUMPLIDO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR"

A) NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS LA INFORMACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.
B) SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
C) PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE "LA CÁMARA".
D) ABSTENERSE DE ASESORAR A TERCEROS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
E) ABSTENERSE DE EFECTUAR CUALQUIER DECLARACIÓN, RELACIONADA CON LOS SERVICIOS, A MEDIOS DE INFORMACIÓN MASIVOS O ESPECIALIZADOS, A MENOS QUE "LA CÁMARA" PROPORCIONE SU AUTORIZACIÓN ESCRITA AL RESPECTO.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CÁMARA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, SIN RESPONSABILIDAD EXCEPTO LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A "EL CONSULTOR" LOS HONORARIOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.- AMBAS PARTES PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO O POR EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, DEBIENDO NOTIFICARSE LAS MISMAS POR ESCRITO, CON AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO. SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE LAS PARTES.

NOVENA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN "EL CONSULTOR" NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, NINGUNO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA CAMARA".

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR" CON RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LA CÁMARA" PARA EL LOGRO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CÁMARA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN EN CONTRA DE ESTA ÚLTIMA, DERIVADA DE ACTOS O HECHOS IMPUTABLES A "EL CONSULTOR", ASÍ COMO A CUBRIR A "LA CÁMARA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR CULPA, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE "EL CONSULTOR" O DE SU PERSONAL, ASÍ COMO DE LA REALIZACIÓN DE ILÍCITOS POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS O COMO RESULTADO DE ACTOS REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN A INSTRUCCIONES DE "LA CÁMARA" O DE LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS "EL CONSULTOR" DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON PERSONAL PROPIO O MEDIANTE SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS NO CONTEMPLADOS EN LA PLANTILLA DEL MISMO, POR LO QUE TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCALES, DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, CORRESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y DAÑOS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRO CARÁCTER DE SU PERSONAL, O DE TERCEROS, CORRERÁN POR SU EXCLUSIVA CUENTA O DEL TERCERO QUE CORRESPONDA, OBLIGÁNDOSE "EL CONSULTOR" A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CÁMARA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRO ORDEN, DERIVADA DE RECLAMACIONES EFECTUADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS, Y A CUBRIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE LE FUERA RECLAMADA A "LA CÁMARA" POR TALES CONCEPTOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES ESTABLECIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO CONVIENE EXPRESAMENTE "EL CONSULTOR" RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU NACIONALIDAD, DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL 2001.

POR "LA CÁMARA"

C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL CONSULTOR"

EVAN MICHAEL MIGDAIL
MIEMBRO

EN TESTIMONIO PARA CONSTANCIA, FIRMA
LA JUNTA DIRECTIVA EN SU CARÁCTER DE ORGANO RECEPTOR
DEL SERVICIO Y EVALUACIÓN DEL MISMO

SEN. SILVIA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
PRESIDENTA

SEN. RICARDO CANAVATI TAFICH
SECRETARIO

SEN. HÉCTOR G. OSUNA JAIME
SECRETARIO